



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACION Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Administración y de Trabajo y Seguridad Social, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de decreto mediante la cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. María Guadalupe Morales Balderas y Martha Selene Rincón Camacho, esposas de quienes fueron servidores públicos Víctor Berrones Lara y Nieves Norberto Vázquez Eguía, respectivamente, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Estatal Preventiva del Estado.**

En este tenor, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso d) y n); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por las Comisiones que dictaminan, decidimos elaborar el presente dictamen en seis apartados diferentes, los cuales se refieren al fundamento legal, objeto de la iniciativa, antecedentes de la iniciativa, documentos que acreditan el acto jurídico, análisis efectuado por la comisión dictaminadora y de la procedencia de la acción legislativa, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Fundamento legal

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica planteada, de conformidad con el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al estado.

II. Objeto de la iniciativa

Del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han dedicado su vida y trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

III. Antecedentes de la Iniciativa

Menciona el promovente que la seguridad de las personas representa un factor indispensable para la realización de cada uno de sus objetivos, razón por la cual, la seguridad es uno de los aspectos especialmente tutelados por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la convivencia social, a mantener la armonía, e impulsar el crecimiento de nuestra entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, en la búsqueda de la plena protección de la seguridad de los tamaulipecos, el recurso humano es el elemento esencial de dicha tarea. Consciente de la importancia que representa dicha actividad, el Estado reconoce que las funciones de todos aquellos servidores públicos que velan por la seguridad de los tamaulipecos son invaluableles, razón por la cual se deben conjuntar todas las acciones que permitan elevar el reconocimiento para quienes se desempeñan en las instituciones de seguridad pública, ya que permiten hacer de éstas, órganos fuertes y confiables.

Aquellos ciudadanos que deciden trabajar en beneficio de la seguridad de todas las personas de nuestra entidad representan un claro ejemplo de valor, disciplina y responsabilidad, pero sobretodo de entrega, ya que en virtud de la seguridad colectiva ponen en riesgo su salud e incluso su vida, con el único y claro objetivo de preservar la vida e integridad de sus conciudadanos, por tal motivo, este tipo de acciones merecen todo nuestro reconocimiento y respeto.

Si bien es cierto que tutelar la seguridad de los habitantes de nuestro Estado entraña una tarea de gran responsabilidad para todos los servidores públicos de las diversas instituciones de seguridad, también lo es que al mismo tiempo se cumple con otra función de vital importancia para nuestra sociedad, como es mantener la vigencia del orden jurídico y legal en la entidad federativa.

La administración actual se encuentra comprometida con todo servidor público que realice acciones para elevar la seguridad pública de los tamaulipecos, y más aún con aquellos que en cumplimiento de su deber entregan su vida a cambio de asegurar el sistema de derechos y libertades que la Constitución garantiza a los habitantes del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Señor Víctor Berrones Lara nació el 22 de diciembre de 1960 en Victoria, Tamaulipas, y prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante veintitrés años, tiempo en el que desempeñó diversos cargos, entre los que destacan los siguientes: Agente de la Dirección General de Seguridad Pública, Perito de la Dirección General de Seguridad Pública, Subdelegado en la Dirección de Tránsito y Vialidad, Agente de la Policía Estatal Preventiva y Comandante de la Policía Estatal Preventiva, este último puesto que desempeñaba en el momento que falleció en el cumplimiento de su deber.

Que el C. Nieves Norberto Vázquez Eguía nació el 23 de diciembre de 1981 en Victoria, Tamaulipas, y se desempeñaba como Agente de la Policía Estatal Preventiva, donde tenía más de dos años laborando.

Ambos fueron privados de la vida el día 7 de marzo del presente año, en acciones propias del cumplimiento de su deber, cuando enfrentaban a un comando armado en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dejando desprotegidas económicamente a sus respectivas familias, en virtud de que ellos eran el sustento de sus hogares.

Acciones como las anteriores ennoblecen y honran la función de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública de nuestro Estado; por ello, es necesario encauzar todas aquellas acciones que de igual forma retribuyan y otorguen un merecido reconocimiento a aquellos servidores que en el cumplimiento de su deber prestaron un invaluable servicio en bien de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado; en este tenor, podemos señalar que indudablemente los servicios que desempeñaron los CC. Víctor Berrones Lara y Nieves Norberto Vázquez Eguía en el cumplimiento de su deber constituyen un servicio eminente, en razón de que ambos ofrendaron su vida en la lucha por la seguridad e integridad física de los tamaulipecos.

Actuar en beneficio de las familias de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

IV. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Informe suscrito por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, C.P. Juan A. Cruz Villarreal, mediante el cual refiere que Víctor Berrones Lara, prestó servicios al Gobierno del Estado durante 23 años, 2 meses y 7 días.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, Nieves Norberto Vázquez Eguía, laboró para el Gobierno del Estado durante 2 años, 10 meses y 7 días.

Dichos informes contienen el estudio de antigüedad que se refirió en forma sintética.

2. Acta circunstanciada del incidente de labores en que perdieran la vida los servidores públicos Víctor Berrones Lara y Nieves Norberto Vázquez Eguía, suscrita por el Director General de la Corporación Policial a que pertenecieron, así como de otros servidores públicos con conocimiento de la causa.

3. Copias certificadas expedidas por la Dirección del Registro Civil y copias fotostáticas de éstas, consistentes en:

Acta de defunción de cada uno de los servidores públicos aludidos.

Acta de matrimonio.

Acta de nacimiento de cada uno de los servidores públicos aludidos.

Actas de nacimiento de sus hijos.

4. Copias fotostáticas de la credencial de elector del servidor público acaecido, de su cónyuge y de su recibo de pago en nómina.

V. Análisis efectuado por las Comisiones Dictaminadoras

En esta orden de ideas es de señalarse que las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución, es decir, se le percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

VI. De la procedencia de la acción legislativa

Es así que los integrantes de la dictaminadora, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con su propósito fundamental de actualizar su política de justicia social, pero sobretodo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que estas Comisiones Dictaminadoras considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LES OTORGA PENSION VITALICIA A LAS CC. MARÍA GUADALUPE MORALES BALDERAS Y MARTHA SELENE RINCÓN CAMACHO, ESPOSAS DE QUIENES FUERAN SERVIDORES PÚBLICOS VÍCTOR BERRONES LARA Y NIEVES NORBERTO VÁZQUEZ EGUÍA, RESPECTIVAMENTE, FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO MIEMBROS DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA DEL ESTADO.

PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Víctor Berrones Lara, a favor de su esposa, la C. María Guadalupe Morales Balderas, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$ 6,375.61 (Seis mil trescientos setenta y cinco pesos sesenta y un centavos 00/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

SEGUNDO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Nieves Norberto Vázquez Eguía, a favor de su esposa, la C. Martha Selene Rincón Camacho, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$5,556.78 (Cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos setenta y ocho centavos 00/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

TERCERO. El servicio médico de las pensionistas María Guadalupe Morales Balderas y Martha Selene Rincón Camacho, así como el de sus respectivos hijos, en tanto beneficiarias de los señores Víctor Berrones Lara y Nieves Norberto Vázquez Eguía, respectivamente, se les continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los integrantes de la Policía Estatal Preventiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUARTO. Las pensiones que se autorizan serán erogadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor y los correspondientes a los años subsiguientes, cesando con el fallecimiento de las respectivas beneficiarias. Al efecto se computarán los meses transcurridos desde el fallecimiento de los servidores públicos aludidos, hasta la fecha en que se regularice el cumplimiento de lo que dispone el presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.

COMISION DE ADMINISTRACION

Presidente

Secretario

Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.

Vocal

Vocal

Dip. Héctor Martín Garza González.

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Vocal

Vocal

Dip. José de la Torre Valenzuela.

Dip. Alfonso de León Perales.

Vocal

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Presidente

Secretario

Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte.

Vocal

Vocal

Dip. Julio César Martínez Infante.

Dip. Servando López Moreno.

Vocal

Vocal

Dip. Rodrigo Canales Pérez.

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Vocal

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa Decreto mediante la cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. María Guadalupe Morales Balderas y Martha Selene Rincón Camacho, esposas de quienes fueran servidores públicos Víctor Berrones Lara y Nieves Norberto Vázquez Eguía, respectivamente, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Estatal Preventiva del Estado.